

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca doce (12) de julio dos mil
veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0785

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda abreviada de impugnación de actas de asamblea de copropietario, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 675 de 2001 y 194 del Código de Comercio, numeral 8, art 20 del Código General del Proceso, éste último por remisión de aquél (C.G.P., art. 382)., por ser competencia exclusiva de los Juzgados Civiles del Circuito.¹

En consecuencia, remítase al Juez Civil del Circuito de Funza, para lo de su cargo

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SALA CIVIL, Magistrado Ponente, MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ, sentencia del dieciocho (18) de julio de dos mil doce (2012), .: Proceso Abreviado de Sonia María García Bernal, contra Edificio Torres Unidas 2 P.H. Centro Empresarial

Código de verificación:

**9df4a22c34c94b7d222203066167e27ca0c9dac860f21308e282
f8f86539deab**

Documento generado en 12/07/2021 07:01:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>